

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A.
Demandado	Hered. Indet. De Carmelo Jaimes Jaimes
Radicado	05001 40 03 028 2022 00288 00
Providencia	Reconoce personería, incorpora

Se recibe al correo institucional memorial por parte del curador ad litem nombrado, en donde remite nuevamente memorial en el cual no acepta el cargo debido a que cuenta con más de cinco procesos.

Sin embargo, posteriormente el mismo día remite comunicación en donde manifiesta la aceptación del cargo (Doc. 23).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P. se entiende notificado por conducta concluyente del auto del 08 de agosto de 2022 mediante el cual se le nombró como curador ad litem, así como del auto admisorio, dicha notificación surte efectos a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, por lo tanto, se le compartirá el presente expediente digitalizado a través de la Secretaríadel Despacho, al email drolandogarcia@gmail.com.

Se le reconoce personería para que obre en el proceso de la referencia como apoderado de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMELO JAIMES JAIMES, al abogado DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ quien se identificación T.P 160.180.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09742e2caa0afe1545199837a2657461f123d246c733c2396aff9ffbae33bf74**

Documento generado en 11/10/2022 07:58:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>